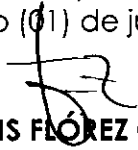


Paso las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que COLPENSIONES arrió pago de costas del proceso ordinario, y el demandante solicita se libre mandamiento de pago por cumplimiento de sentencia y costas del proceso ordinario. Sírvase Proveer. Bucaramanga, primero (01) de junio de 2020.


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria



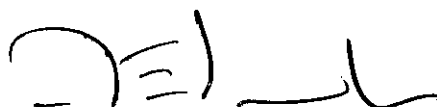
**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 09 JUL 2020 de dos mil veinte (2020)

AUTO: 090-S

Visto el memorial a folios 113 reposa consignación del valor de las costas del proceso ordinario, allegado por la entidad de pensiones COLPENSIONES, el Despacho considera pertinente **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte demandante para que informe si se mantiene en la demanda ejecutiva, en virtud a que la pretensión principal se encuentra cumplida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 10 JUL 2020,
LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN